

-1				Ing. De Curadora Urbana			rde Sán rto Colo		Atlántico	Ly.	ina.
17 CI	uradora	RADICACION	08573-	1-22-0071		DEL	VIERNES	3 25 DE	NOVIEMBRE DE 2	022 (25-11-22)	
Shin	URBANA 1	SOLICITANTE	900.553.32	entorna S.A.S. Nit.: 1-7. R. Legal: ALVARO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLI	UCION DE	3573-1-23-	0001	MODIFICACION 07 DE DICIEMBE URBANISTICA D PROYECTO MAS	RE DE 2020-LIC E URBANIZACIO	ENCIA IN DEL
		FECHA DE EXPE	DICION	JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 (12-01-23)		FECHA EJECUT				VIGENCIA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

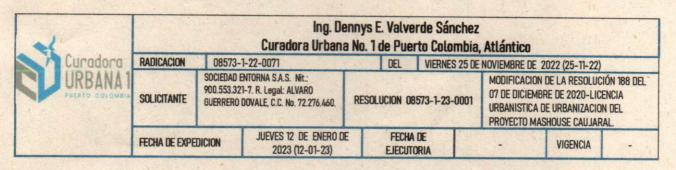
La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

- 1. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."
- Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: "...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."
- 3. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el Curador Urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
- 4. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en su título 6, Implementación y control del desarrollo territorial, capítulo 1, licencias urbanísticas, sección 1 Definición y clases de licencias urbanísticas señala en el artículo 2.2.6.1.1.1 que "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amuebla miento o para la intervención de este salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes."

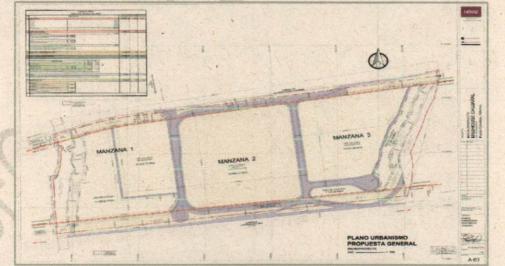
Jard Ing. Denz.





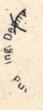
Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

- 5. Que la Sociedad ENTORNA S.A.S., identificada con Nit.900.553.321-7, a través de su Gerente Suplente señor ALVARO GUERRERO DOVALE, identificado con cédula de ciudadanía N°72.276.960 expedida en Barranquilla, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, solicitó ante esta Curadora Urbana la Modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada mediante la resolución No. 188 del 2020 expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia, prorrogada por la resolución No. 08573-1-22-0050 del 15 de diciembre de 2022 expedida por este despacho, radicada bajo el número 08573-1-22-0071.
- 6. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, expidió la Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, y con ella otorgo "... al señor ALVARO GUERRERO DOVALE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.276.460 de Barranquilla, actuando como representante legal de ENTORNA S.A.S. licencia urbanística de urbanización en la modalidad de obra nueva, tramite inicial, para el proyecto "Caujaral MasHouse" consistente en una urbanización de tres (3) manzanas, sistema vial, áreas de cesión y áreas de afectación, a desarrollarse en tres etapas, según los planos aportados, para efectos de realizar entregas parciales de obra, cesiones y secciones de arroyos sin canalizar, en predios localizados entre la Vía al Mar y la Carrera 30 del Municipio de Puerto Colombia, en cinco predios a los cuales le corresponde las matriculas inmobiliarias 040-538937, 040-390567, 040-390568, 040-390569 y 040-3900570 del Circulo Registral de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Municipio de Puerto Colombia."
- 7. Que el PUG que contiene el diseño urbano y el cuadro de áreas aprobado por la Secretaria de Desarrollo Territorial es el siguiente:









4		Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico									
Curadora	RADICACION	08573-	1-22-0071		DEL	VIERNES	S 25 DE	DE NOVIEMBRE DE 2022 (25-11-22)			
URBANA1	SOLICITANTE	900.553.32	ENTORNA S.A.S. Nit.: 1-7. R. Legal: ALVARO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLU	CION DE	3573-1-23-	-0001	MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 188 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020-LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL.			
	FECHA DE EXPE	DICION	JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 (12-01-23)	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	FECHA EJECUT				VIGENCIA		

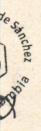
Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

- Que la resolución No. 188 de 2020, fue prorrogada por la suscrita mediante resolución No. 08573-1-22-0050 el 15 de diciembre de 2022.
- 9. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 Modificado por el art 4, Decreto Nacional 1203 de 2017 define la modificación de la licencia de construcción como "la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública." y el último párrafo del artículo arriba relacionado expresa que "Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición."
- 10. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser <u>Titulares de las licencias</u> de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
- 11. Que la información general de los denominados Lote 1 (1A y 1B), Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5, predios sobre los cuales fue otorgada la licencia urbanística de urbanización (resolución No.188 del 07 de diciembre de 2020), son:

	APELLIDOS - NON	MBRES		IDENTIFICACION, No.	EXPEDIDA	
PROPIETARIO(S)	INVERSORA CONFIN S.A.	18 . 9 /		900.242.333-0		
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-604205 (Matricula abierta con base en la No.040-538937)	REFERENCIA CATASTRAL		NUEVA	S.I.	
TIPO DE PREDIO	URBANO	THE PARTY OF THE P		ANTIGUA	00.04.00.00.0000.0107.0.00.00.00.0000.	
AREA DE LOTE M2	31.246,67 m2. NOMENCLATURA			Lote 1A.		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector normativo 2 Subsectro IV. Ficha reglamentaria 2-1 y 2-2.	FRENTE MINIMO	45.00M.	AREA MINIMA	1.500,00 metros cuadrados	
	INFORMACION LEGAL DEL INMUEBL	E SEGÚN CERTIFICA	ADO DE TRAI	DICION Pin No. 221125682	2568462235.	
	APELLIDOS - NON	MBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA	
PROPIETARIO(S)	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y AD PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FID CAUJARAL.		890.300.279-4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-604206 (Matricula abierta con base en la No.040-538937)	REFERENCIA CATASTRAL		NUEVA	S.I.	
TIPO DE PREDIO	URBANO			ANTIGUA	00.04.00.00.0000.0040.0.00.00.00000	
AREA DE LOTE M2	12.068,29 m2.	NOMENCLATURA		Lote 1B.		
FICHA REGLAMENTARIA	ector normativo 2 Subsectro IV. Ficha FRENTE MINIMO 45.00M.			AREA MINIMA	1.500,00 metros cuadrados	







al	1		Ing. De Curadora Urbana	nnys E. Valv No. 1 de Pu					
Curadora	RADICACION	08573-	1-22-0071	DEL	VIERNE	S 25 DE	NOVIEMBRE DE 2	022 (25-11-22)	
URBANA 1	SOLICITANTE	900.553.32	ENTORNA S.A.S. Nit.: 1-7. R. Legal: ALVARO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLUCION	08573-1-23	-0001	MODIFICACION I 07 DE DICIEMBE URBANISTICA D PROYECTO MAS	RE DE 2020-LIC E URBANIZACIO	ENCIA IN DEL
	FECHA DE EXPE	DICION	JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 (12-01-23)		IA DE ITORIA			VIGENCIA	

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

	L INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADI 1 del 29 de septiembre de 2008 de la Notaria			ubicación y área se encuentran descritas en la la anotación No. 005 del folio respectivo).		
	APELLIDOS - N		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA		
PROPIETARIO(S)	INVERSORA CONFIN S.A.		900.242.333-0			
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-390567	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	085.73.00.04.00.00.0000.0082.0.00.00.0000		
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	00.04.00.00.0000.0082.0.00.00.0000		
AREA DE LOTE M2	5.000,00 m2.	NOMENCLATURA	Lote 2. Situado sobre la banda sur de la carretera que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia y sobre la banda norte de la Autopista al Mar que de Barranquilla conduce a Cartagena.			
FICHA REGLAMENTARIA	Sector normativo 2 Subsectro IV. Ficha	FRENTE MINIMO 45.00M.	AREA MINIMA	1.500,00 metros cuadrados		
	INFORMACION LEGAL DEL INMU	EBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADI	ICION Pin No. 221125169	9168462229.		
	APELLIDOS - N		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA		
PROPIETARIO(S)	INVERSORA CONFIN S.A.		900.242.333-0			
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-390568	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	S.I.		
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	00.04.00.00.0000.0083.0.00.00.0000		
AREA DE LOTE M2	3.887,80 m2.	NOMENCLATURA	conduce a Puerto Colo	la banda sur de la carretera que de Barranquilla ombia y sobre la banda norte de la Autopista al illa conduce a Cartagena.		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector normativo 2 Subsectro IV. Ficha	FRENTE MINIMO 45.00M.	AREA MINIMA	1.500,00 metros cuadrados		
	INFORMACION LEGAL DEL INMILI	EBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRAD	ICION Pin No. 22112555	1568462230		
	APELLIDOS - N		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA		
PROPIETARIO(S)	INVERSORA CONFIN S.A.		900.242.333-0			
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-390569	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	S.1.		
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	00.04.00.00.0000.0084.0.00.00.0000		
AREA DE LOTE M2	19.987,32 m2.	NOMENCLATURA	conduce a Puerto Cole	la banda sur de la carretera que de Barranquill ombia y sobre la banda norte de la Autopista a illa conduce a Cartagena.		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector normativo 2 Subsectro IV. Ficha	FRENTE MINIMO 45.00M.	AREA MINIMA	1.500,00 metros cuadrados		
		BLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRAD				
	APELLIDOS - I	NOMBRES	IDENTIFICACION. No			
PROPIETARIO(S)	GUETE MONTES GISELLA (sic.)		C.C. 32796405	Barranquilla		
	GUETTE LAVERDES NICOLAS ALFONSO (S	ic.)	C.C. 7422770	Barranquilla		
	MONTES H. DE GUETE AURORA (sic.)	CALL CONTRACTOR CONTRACTOR	C.E. 130810	Bogotá		
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-390570	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	S.I.		
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	00.04.00.00.0000.0085.0.00.00.0000		
AREA DE LOTE M2	36593,18 m2.	NOMENCLATURA	Lote 5.			
	Sector normativo 2 Subsectro IV. Ficha	FRENTE MINIMO 45.00M.	AREA MINIMA	1.500,00 metros cuadrados		

12. Que la doctora GISELLA MARIA AMALFI CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía no. 32.706.856 actuando en nombre de INVERSORA CONFIN S.A.S., con Nit. 900.242.333-0 propietaria de los lotes identificados con las matrículas inmobiliarias 040-604205, 040-390567, 040-390568 y 040-390569 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicados en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, manifiesto que confiere de manera expresa AUTORIZACIÓN a la sociedad ENTORNA - S.A.S con Nit 900.533.321-7 representada legalmente por FERNANDO VICENTE GALLEGO MARTINEZ como gerente con Cedula de extranjería No 567041 y ALVARO GUERRERO DOVALE como gerente suplente con cedula de ciudadanía No 72.276.460 de Barranquilla o a quien haga las veces de

Ownchez e/9

RESOLUCION 08573-1-23-0001 Página 4 de 16

Iver

		Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico								
Curadora	RADICACION 08573-1-22-0071				DEL	VIERNES	3 25 DE	NOVIEMBRE DE 2	LA RESOLUCIÓN 188 DEL DE 2020-LICENCIA	
URBANA 1	SOLICITANTE	SOCIEDAD ENTORNA S.A.S. Nit.: 900.553.321-7. R. Legal: ALVARO				RESOLUCION 08573-1-23-0001  MODIFICACION DE LA RESOLUCI 07 DE DICIEMBRE DE 2020-LICE URBANISTICA DE URBANIZACIOI PROYECTO MASHOUSE CAUJAR			ENCIA N DEL	
	FECHA DE EXPE	DICION	JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 (12-01-23)		FECHA EJECUT	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		- 1	VIGENCIA	

# RESOLUCIÓN № 085-73-1-23-0001 DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

los ya descritos, para que soliciten, tramiten y obtengan ante la Curaduría Urbana No 1 de Puerto Colombia la modificación de la licencia Urbanística de Urbanización resolución 188 de diciembre de 2020, también se autoriza a la sociedad ya descrita para solicitar, tramitar y obtener la licencia de subdivisión del PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, proyecto ubicado en la autopista Cartagena - Barranquilla y circunvalar de la Prosperidad.

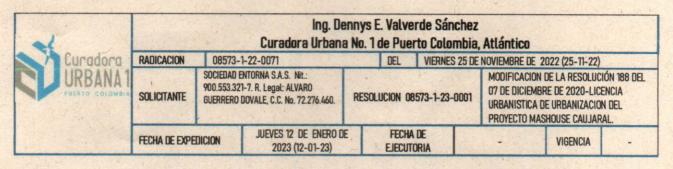
- 13. Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO MASHOUSE CAUJARAL, a través de su representante legal Dra. PEGGY ALGARÍN LADRÓN DE GUEVARA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.479.100 expedida en Barranquilla faculto, mediante comunicación del 29 de diciembre de 2022 dirigido a este despacho, a la sociedad ENTORNA S.A.S. para que solicite tramite, obtenga y diligencie todo lo relacionado con la obtención de la modificación de licencia sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-604206 (Lote 1B).
- 14. Que los señores NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.422.770 expedida en Barranquilla, GUISELLA GUETE MONTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.796.405 expedida en Barranquilla y AURORA MONTES HERVAS, identificada con cedula de extranjería No. 130.810, en calidad de propietarios del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-390570, confirieron "...poder especial, amplio y suficiente a la sociedad ENTORNA S.A.S., con Nit, 900.553.321-7 representada por ALVARO GUERRERO DOVALE actuando como gerente suplente para que adelante por su cuenta y riesgo todos los tramites pertinentes para la obtención de permisos ante cualquier entidad, solicitudes de todo tipo, certificados y/o licencias requeridas para la construcción, promoción, desarrollo y venta del proyecto inmobiliario Mas House Caujaral el cual se lleva a cabo cobre el predio en mención y otros inmuebles en virtud del plan Parcial aprobado por parte de la administración municipal de Puerto Colombia".
- 15. Que los predios identificados en el considerando anterior, tienen las siguientes medidas y linderos.

  [Lote No. 1A. Las medidas, linderos, ubicación y área estan contenidas en la Escritura Pública No. 1197 del 27 de marzo de 2020 de la Notaria 3era del

Circulo de Barranquilla, debidamente registrada en la anotación No. 001 del Certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria No. 040-604205 (Matricula abierta con base a la No. 040-538937) (Pin No. 221125832968462234). AREA 31.246,67 M2 LINDERO TIPO DE LINEA **PUNTOS** MEDIDA COLINDA NORTE Recta Del punto A al punto B. 205,30 m. Con lote 2 Maracaya I. Con lote 1-A, protocolizado en la E.P. No SUR Recta Del punto C al punto D. 176,31 m. 1197 del 2020 y Arroyo León en medio. (sic.) Con la Autopista Vía al Mar que de ESTE Recta Del punto Bal punto C. 289.36 m. Barranquilla conduce a Cartagena. (sic.) Con la Autopista Vía al Mar que de Del punto Dal punto E. 119.69 m. Barranquilla conduce a Cartagena. (sic.) Del punto E al punto F, 144,00 m. Con lote 1-B, protocolizado en la E.P. No OESTE Quebrada Del punto Fal punto G 81,78 m. 1197 del 2020 (sic.). Del punto G al punto Hy 149,68 m. Con la Autopista Vía al Mar que de Del punto H al punto A. 86.74 m.

Barranquilla conduce a Cartagena. (s





Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución NO. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

Lote No. 1B. Las medidas, linderos, ubicación y área estan contenidas en la Escritura Pública No. 1197 del 27 de marzo de 2020 de la Notaria 3era del Circulo de Barranquilla, debidamente registrada en las anotaciones No. 001, 002 y 003 del Certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria No. 040-604206 (Matricula abierta con base a la No. 040-538937) (Pin No. 221125682568462235).

AREA	12.068,29 M2	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF
LINDERO	TIPO DE LINEA	PUNTOS	MEDIDA	COLINDA
NORTE	Recta	Del punto GB al punto HB.	149,68 m.	Con lote 1-A, protocolizado en la E.P. No. 1197 del 2020. (sic.)
SUR	Recta	Del punto EB al punto FB.	144,00 m.	Con lote 1-A, protocolizado en la E.P. No. 1197 del 2020. (sic.)
ESTE	Recta	Del punto FB al punto GB.	81,78 m.	Con lote 1-A, protocolizado en la E.P. No. 1197 del 2020. (sic.)
OESTE	Curva	Del punto HB al punto EB.	82,03 m.	Con Carretera que conduce a Puerto Colombia. (sic.)

Lote No. 2. Las medidas, linderos, ubicación y área estan contenidas en la Escritura Pública No. 6341 del 29 de septiembre de 2008 de la Notaria 5ta del Circulo de Barranquilla, debidamente registrada en la anotación No. 005 y la Escritura Pública No. 208 del 23 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Puerto Colombia, debidamente registrada en la anotación No.008 y No. 009, del Certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria No. 040-390567 (Pin No. 221213444369247027).

AREA	4.857,60 M2	4.857,60 M2								
LINDERO	TIPO DE LINEA		PUNTOS	MEDIDA	COLINDA					
NORTE	Recta	S.I.		23,42 m.	Con la carrera que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia.					
SUR	Recta	S.I.		23,42 m.	Con derecho de vía proyecto Corredor Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.					
ESTE	Recta	S.I.		207.89 m.	Con lote tres (3).					
OESTE	Recta	S.I.		206.97 m.	Con lote uno (1).					

Lote No. 3. Las medidas, linderos, ubicación y área estan contenidas en la Escritura Pública No. 6342 del 29 de septiembre de 2008 de la Notaria 5ta del Circulo de Barranquilla debidamente registradas en la anotación No. 005 y la Escritura Pública No. 306 del 21 de abril de 2017 de la Notaria Única de Puerto Colombia, debidamente registrada en la anotación No.008 y No. 009, del Certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria No. 040-390568 (Pin No. 221125169168462229).

AREA	3.887,80 M2			到各有所是到6000000000000000000000000000000000000
LINDERO	TIPO DE LINEA	PUNTOS	MEDIDA	COLINDA
NORTE	Recta	S.I.	18,65 m.	Con la carrera que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia.
SUR	Recta	S.I.	18,65 m.	Con derecho de vía proyecto Corredor Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la prosperidad. (sic).
ESTE	Recta	S.I.	208,62 m.	Con lote cuatro (4).
OESTE	Recta	S.I.	207,87 m.	Con lote Dos Maracaya y Lote 1-A.



RADICACION

SOLICITANTE

FECHA DE EXPEDICION

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución NO. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

Lote No. 4. Las medidas, linderos, ubicación y área estan contenidas en la Escritura Pública No. 6357 del 29 de septiembre de 2008 de la Notaria 5ta del Circulo de Barranquilla debidamente registradas en la anotación No. 005 y la Escritura Pública No. 386 del 16 de mayo de 2017 de la Notaria Única de Puerto Colombia, debidamente registrada en las anotación No. 011 y No. 012, del Certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria No. 040-390569 (Pin No. 221125551568462230).

AREA	19.987,32 M2	<b>以后,他是是这个人的,他们也不是一个人的。</b>		
LINDERO	TIPO DE LINEA	PUNTOS	MEDIDA	COLINDA
NORTE	Recta	S.I.	94,76 m.	Con la carrera que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia.
SUR	Recta	S.I.	94,80 m.	Con derecho de vía proyecto Corredor Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la prosperidad. (sic).
ESTE	Recta	S.I.	213,12 m.	Con lote cinco (5).
OESTE	Recta	S.I.	208,63 m.	Con lote Tres Maracaya I y Lote 1-A.

Lote No. 5. Las medidas, linderos, ubicación y área estan contenidas en la Escritura Pública No. 6357 del 29 de septiembre de 2008 de la Notaria 5ta del Circulo de Barranquilla debidamente registradas en la anotación No. 005 y la Escritura Pública No. 321 del 01 de septiembre de 2020 de la Notaria Única de Puerto Colombia, debidamente registrada en la anotación No.012 y No.013, respectivamente, del Certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria No. 040-390570 (Pin No. 221125120368462231).

AREA	36.593,18 M2	593,18 M2									
LINDERO	TIPO DE LINEA	PUNTOS	MEDIDA	COLINDA							
NORTE	Recta		222,50 m.	Con la carrera que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia.							
SUR	Recta		85,12 m.	Con Autopista al Mar qué de Barranquilla conduce a Cartagena.							
ESTE	Recta	ESTE: Mide 290,40 metros, en línea quebrada así 138.48 m del punto (1) X=912350,755 Y=1709909, 16, pasando por los puntos (2) X=912362,142 Y=1709914,570, (3) X=912368,147 Y=1709918,621, (4) X=912372,377 Y=1709922,119, (5) X=912378,046 Y=1709927,900(6) X=912381,440 Y=1709932,147, (7) X=912384,486 Y=1709937,104, (8) X=912384,486 Y=1709937,104 (9) X=912384,603 Y=1709937,764 (10) X=912386,877 Y=1709943,685, (11) X=912387,533 Y=1709946,474, (12) X=912391,043 Y=1709955,439, (13) X=912392,339 Y=1709954,904 (14) X=912411,286 Y=1709970,727, (15) X=912404,057 Y=1709982,290 (16) X=912411,286 Y=1709993,574 (17) X=912415,366 Y=1709982,290 (16) X=912416,892 Y=1710004,909 (19) X=912415,366 Y=1709998,206 (18) X=912416,892 Y=1710008,248, (21) X=912423,765 Y=1710004,613 (20) X=912425,361 Y=1710011,072, (23) X=912428,400 Y=1710013,043, hasta el punto (24) X=912429,666 Y=1710014,494 con derecho de vía proyecto corredor Cartagena- Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de este punto 12.05 m hasta llegar al punto (42) X=912425,374 Y=1710026,241 con LOTE SEIS, de este punto 34,85 m, en línea quebrada pasando por los puntos (43) X=912422,281 Y=1710037,122, (44) X=912425,074 Y=1710045,325, (45) X=912435,835 Y=1710041,661 con derecho de vía proyecto corredor Cartagena-Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de este punto 105,02 m con LOTE SEIS.	290,00 m.	Con lote cinco (5).							
OESTE	Recta		213,12 m.	Con lote 4.							



Ing. Dennys	E.	Valver	de Sánchez
Curadora Urbana No.	1 de	e Puer	to Colombia, Atlántico
22_0071	Т	DCI	VIEDNES 25 DE NOVIEMBRE DE

RADICACION 08573-1-22-0071

SOCIEDAD ENTORNA S.A.S. Nit.:
900.553.321-7. R. Legal: ALVARO
GIERPPERO DIVALE C.C. No. 22-276

DEL VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 (25-11-22)

900.553.321-7. R. Legal: ALVARO GUERRERO DOVALE, C.C. No. 72.276.460. RESOLUCION 08573-1-23-0001 MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 188 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020-LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL.

FECHA DE EXPEDICION

JUEVES 12 DE ENERO DE
2023 (12-01-23)

FECHA DE EJECUTORIA

VIGENCIA

# RESOLUCIÓN № 085-73-1-23-0001 DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

16. Que la solicitud de modificación consiste en:

DISEÑO U	RBANO		APROBADO			MODIFICADO		
ETAPA	MODIFICACIONES	TIPO DE LINEA	COTA EN m.	AREA m2.	TIPO DE LINEA	COTA EN m.	AREA m2	
	Modificar la cota del lindero OESTE colindante con la Etapa 3.	Recta	134,11		Recta	148,36	E 26	
2	Modificar el tipo de linea de colindancia y por ende la cota del lindero SUR colindante con la Etapa 6.	indancia y por ende la cota del dero SUR colindante con la Etapa 6.  Odificar la cota del lindero ESTE	Recta	98,08	14.088,40			
	Modificar la cota del lindero ESTE colindante con la Etapa 2.	Recta	134,05		Recta	148,30		
3		colindancia y por ende la cota del Quebrada		En tres (3) segmentos rectos en sentido este - oeste así. 34,39 + 14,24 + 43,35	13.081,54	Recta	77,80	13.572,22
6	Modificar el tipo de linea de colindancia y por ende la cota del lindero NORTE colindante con las Etapas 2 y 3.	Quebrada	En seis (6) segmentos rectos en sentido este- oeste así. 63,76 + 14,24 + 34,39 que lindan con la Etapa 2 más 34,39 + 14,24 + 43,35 que lindan con la Etapa 3.	8083,48	Recta	175,88 (En 98,08 con la Etapa 2 más 77,80 con la Etapa 3)	7.103,57	
TOTAL			1 1 30	34.764,19			34.764,1	

17. Que la petición solamente modifica los linderos internos de las etapas 2, 3 y 6 contenidas en la manzana 2 (Imagen 2) aprobada en el diseño urbano inicial (Imagen 3), sin alterar su perímetro, es decir que el diseño urbanístico respecto a la distribución, perímetros, áreas, ubicación de las manzanas 1, 2 y 3, se mantiene.



Imagen 2: Modificación de los linderos internos de la Etapa 2, 3 y 6, solicitada.

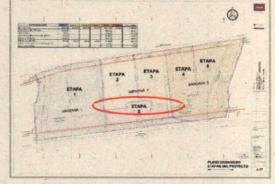
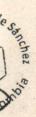


Imagen 3: Plano urbanístico aprobado en la resolución No. 188 expedida el 07 de diciembre

de 2020 por la Secretaria de Desarrollo Territorial.



SOCIEDAD 900.553.3

GUERRERI

Ing. Do Curadora Urban			rde Sánchez to Colombia,	50kg - 10kg -
3-1-22-0071		DEL	VIERNES 25 DE	NOVIEMBRE DE 2022 (25-11-22)
D ENTORNA S.A.S. Nit.: 321-7. R. Legal: ALVARO 10 DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLI	UCION 08	573-1-23-0001	MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 188 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020-LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DEL PROYECTO MASHOLISE CALLIARAL

VIGENCIA

FECHA DE

**EJECUTORIA** 

## **RESOLUCIÓN № 085-73-1-23-0001 DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 2023**

JUEVES 12 DE ENERO DE

2023 (12-01-23)

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución NO. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

- 18. Que la citación a vecinos colindantes no es procedente considerando que los lotes intervenidos están rodeados completamente por espacio público, así mismo en el marco del parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la citación a vecinos colindantes no aplica teniendo en cuenta que lo solicitado no modifica el perímetro de las manzanas aprobadas en el urbanismo inicial ni cambia el uso de suelo aprobado.
- 19. Que el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, establece que "Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar".
- 20. Que la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia no ha sido notificada de sentencias en firme o medidas cautelares que anulen o suspendan el acto administrativo cuya modificación se solicita, por tanto, en virtud del artículo 88° arriba mencionado, dicho acto goza de presunción de legalidad, sin que sea competencia de la Curaduría en este acto, pronunciarse sobre ellos, ni exigir requisitos adicionales por expresa prohibición del artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de
- 24. Que no obstante, con el fin de amparar cualquier interés público y ambiental en la materia, se expidieron las comunicaciones OCU-063-22 del 28 de noviembre de 2022, remitida mediante correo electrónico a la Procuraduría Regional Atlántico, y el oficio OCU-068-22 del 05 de diciembre de 2022 dirigido a la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, informándoles que se había recibido la presente solicitud de modificación, entidades que guardaron silencio al respecto.
- 22. Que el proyecto fue revisado en observación a lo reglado por el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017,
- 23. Que se verificó la información de los profesionales responsables cuyas firmas aparecen sentadas en el Formulario único Nacional así:

		NOMBRES Y APELLIDOS	CEDUL	A DE CIUDADANIA	MATRICULA PROFESIONAL			
CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION	
URBANIZADOR/PARCELADOR	Ingeniero	Guillermo Alfonso Martinez Colmeranes	19.202.850	Bogota DC	25202-07124	COPNIA	21 de abril de 1982	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Ingeniero	Guillermo Alfonso Martinez Colmeranes	19.202.850	Bogota DC	25202-07124	COPNIA	21 de abril de 1982	
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecta	Charles Jose Manjarres Pastor	72.175.775	Barranquilla	A8022005-72175775	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares	28 de enero de 2005	

24. Que el cuadro de áreas aprobado en la resolución 188 de 20202, respecto al alinderamiento de las manzanas 1, 2 y 3 y las áreas de cesiones no fue sujeto a modificaciones:



Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

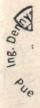
		(1	USOS RESIDE	Production Service	OTES AREA (		1 1 1	1											
MANAZANA	AREA (M2) Lp	FRENTE (Mts)	EONDO/Mes	DUNTO	COORD	ENADA	DISTANCIA	ML											
WANAZANA	ANEA (IVIZ) EP	PREINTE (IVICS)	CIVICOLIVIES	FORTO	X(E)	Y(N)	(Entre Puntos)	IVIC											
		1	NEW S	A	912042,49	1710063,88	A-B	135,69											
	10042 72	125.00	81,75	В	942057,64	1709928,23	B-C	81,75											
MZ-1	10842,72	135,69	81,75	С	911976,36	1709919,09	C-D	130,32											
			100	D	911961,81	1710048,72	D-A	81,94											
				A	912082,96	1710069,68	A-B	67,6											
				В	912149,69	1710080,5	B-C	134,46											
	12973,50	134,46	95,12	С	912164,42	1710946,85	C-D	95,12											
				D	912069,8	1709936,35	D-E	109,14											
				E	912061,12	1710045,02	E-A	27,34											
				В	912149,69	1710080,50	B-F	65,04											
				F	912213,89	1710090,91	F-G	18,554											
	9812,99	134,46	77,76	G	912227,49	1710081,33	G-H	126,46											
MZ-2			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	H	912241,68	1709955,67	H-C	77,76											
			1 %	C	912164,42	1709946,85	C-B	134,46											
			The Mark	D	912069,88	1709936,35	D-H	172,88											
		1	40,30	Н	912241,68	1709955,67	H-I	28,92											
		177 00		1.	912244,92	1709926,93	1-3	17,63											
	6854,41	172,88		40,30	40,30	40,30	40,30	40,30	40,30	40,30	40,30	40,30	40,30	40,30	1	912234,61	1709914,72	J-K	139,1
	Con Contract						K	912096,48	1709898,07	K-L	32,81								
		A		L	912072,24	1709915,46	L-D	21,02											
		6	WE COLD	A	912250,31	1710096,84	A-B	62,83											
	The state of the s	1		В	912312,34	1710106,85	B-C	126,00											
		A		C	912326,48	1709981,57	C-D	27,13											
	1000	1		D	912299,52	1709978,54	D-E	26,59											
	10439,81	150,48	74,21	E	912302,49	1709952,11	E-F	43,03											
	A. Carlotte			F	912259,74	1704947,28	F-G	6,28											
	The sale of			G	912255,31	1709950,8	G-H	133,83											
MZ-3				н	912240,3	1710083,74	H-A	18,23											
de	2004			В	912312,34	1710106,85	B-I	96,4											
1 1				1	912407,50	1710122,29	I-J	173,18											
y Transfer				J	912350,52	1709959,93	J-E	48,96											
	9393,47	61,5	152,65	E	912302,49	1709952,11	E-D	26,59											
" TEN			1	D	912299,52	1709978,54	D-C	27,13											
	7			С	912326,48	1709981,57	C-B	126,0											

		Ing. De Curadora Urbana		. Valver de Puer			Atlántico		
RADICACION	08573-	1-22-0071		DEL	VIERNES	3 25 DE	NOVIEMBRE DE 2	022 (25-11-22)	
SOLICITANTE	900.553.32	NTORNA S.A.S. Nit.: 1-7. R. Legal: ALVARO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOL	UCION 08	573-1-23-	0001	MODIFICACION 07 DE DICIEMBE URBANISTICA D PROYECTO MAS	RE DE 2020-LIC E URBANIZACIO	ENCIA N DEL
FECHA DE EXPE	DICION	JUEVES 12 DE ENERO DI 2023 (12-01-23)	E	FECHA EJECUTO				VIGENCIA	

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución NO. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

		(USO	S ZONAS VERD	ES, DE PROTE	CCIONY				10		
MANAZANA	LOTE	AREA (M2) Lp	FRENTE (Mts)	FONDO(Mts	PUNTO		DENADA	DISTANCIA	ML		
						X(E)	Y(N)	(Entre Puntos)	- 19		
					A	911958,85	1710048,05	A-B	131,8		
					В	911973,35	1709918,88	B-C	4,55		
	AREA DE CESION 1		14,80 (K 46) 47,60(K 51B)	C	911976,54	1709916,12	C-D	84,8			
	(MANZANA 1)	11,689,21	The Particular Control of the Contro	1 164 17		912057,37	1709925,19	D-E	36,2		
			,,		E	912045,3	1709891,91	E-F	139,5		
					F	911906,75	1709875,21	F-G	168,5		
		Company of the Compan			G	911913,3	1710034,23	G-A	47,6		
					A	911,958,85	1710048,05	A-B	131,8		
					В	911973,35	1709918,88	B-C	4,55		
	ANDEN PEATONAL 1			100	C	911976,54	1709916,12	C-D	81,3		
MZ-1	(MANZANA 1)	639,44			D	912057,37	1709925,19	D-BL1B	3		
					B-L1B	912057,64	1709928,23	BL1B-CL1B			
					C-L1B	911976,36	1709919,09	C-L1B-D L1B	130,3		
					D-L1B	911961174	1710048,72	DL1B-AL1B	300		
E PES IS	FRANJA DE		See Facility		H	911913,3	1710034,23	H-I	15		
	PROTECCION DE	2591,17	15 (K46)	168,53	10	911899,33	1710029,32	1-J	172,5		
	ARROYO	2331,17	15 (K51B)	(K51B)		911892,47	1709866,34	J-K	15		
	(MANZANA 1)				K	911907,33	1709868,12	K-H	178		
	CAUCE		4083		19	911899,33	1710029,32	I-J	172,5		
	ARROYO LEON	4074,2	15,80 (K46)	15,80 (K46) 22,60 (K51B)		172,55	J	911892,47	1709866,34	J-M	
	(MANZANA 1)		22,60 (			1/2,33	M	911876,76	1709864,45	M-N	167,4
	(INNIATAINY T)		· 自然	The second	N	911878,92	1710022,51	N-I	22,00		
					A	912261,42	1709917,92	A-B	22,52		
	AREA DE CESION 2A	1143,24	83,04	16,22	В	912267,33	1709935,05	B-C	43,83		
	(MANZANA 3)	1145,24	03,04	10,22	C	912310,94	1709939,89	C-D	35,74		
		NO.	No.		D	912343,77	1709927,89	D-A	83,04		
					A	912353,11	1709928,55	A-B	38,44		
		STATE OF THE PARTY	A Section		В	912353,44	1709959,2	B-C	174,4		
	AREA DE CESION 2B	2140 22	14,08 (K-46)	211.2	C	912410,86	1710122,84	C-D	20,66		
	(MANZANA 3)	3148,32	20,60 (K-51B)	211,3	D	912431,25	1710126,17	D-E	177,0		
	Oh.	S. W. N.	PEQUAL S	ALL PARTY	E	912382,49	1709960,77	E-F	34,24		
		1000			F	912367,10	1709930,71	F-A	14,08		
	8 2	The state of the s			1	912407,50	1710122,2	[-]	173,1		
MZ-3	ANDEN PEATONAL 2	521,54			)	912350,52	1709959,93	J-B	3,00		
IVIZ -3	(MANZANA 3)	521,54			В	912353,44	1709959,2	B-C	174,4		
11-10					С	912410,86	1710122,84	C-I	3,00		
10 3	FRANIA DE				D	912431,00	1710126,17	D-H	21,1		
	PROTECCION DE	2500.27	21.12	177.00	н	912452,02	1710129,57	H-G	155,4		
The sales	ARROYO - BRAZO	2509,37	21,12	177,06	G	912393,78	1709985,93	G-E	27,58		
	AUXILIAR (MANZANA 3)	No. of the last			E	912382,49	1709960,77	E-D	177,0		
Service The	0				н	912452,02	1710129,57	H-G	155,4		
The same of	CAUCE		and the same		G	912393,78	1709985,93	G-I	18,5		
	ARROYO LEON	2455.34	D. C. S. S.	200.00	1	912397,35	1709962,85	I-J	44,1		
1987	(MANZANA 3)	2465,34	121	209,66	1	912402,41	1709919,53	J-K	2,13		
13.61	BRAZO AUXILIAR				K	912404,53	1709919,82	K-L	34,5		
			100	Symbolish	L	912412,17	1709953,49	L-H	183,5		







Ing. De Curadora Urbana			rde Sánchez to Colombia,	
73-1-22-0071		DEL	VIERNES 25 DE	NOVIEMBRE DE 2022 (25-11-22)
AD ENTORNA S.A.S. Nit.: 1.321-7. R. Legal: ALVARO RO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLI	UCION 08	573-1-23-0001	MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 188 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020-LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL.

VIGENCIA

FECHA DE

**EJECUTORIA** 

# RESOLUCIÓN № 085-73-1-23-0001 DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 2023

JUEVES 12 DE ENERO DE

2023 (12-01-23)

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

25. Que a continuación se encuentran los cuadros de áreas aprobados y modificados en los que se evidencia que la modificación solicitada mantiene el área de las manzanas 1, 2 y 3 aprobadas en la resolución inicial, así como el área de los polígonos de las etapas 1, 4 y 5; habiendo modificación solamente en el área de los polígonos de las etapas 2, 3 y 6 aprobadas mediante la resolución mencionada. Cuadro de áreas aprobado por la Secretaria de Desarrollo territorial de Puerto Colombia:

DESCRIPCION AREA	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL AREAS
AREA DE ETAPA	40951,47	13599,17	13081,54	12070,36	25691,47	8083,48	113477,49
AREA CESION OBLIGATORIA	11689,21	-	. 0	0	4291,56	0	15980,77
AREA ARROYO	4074,2		0	0	2465,34	0	6539,54
AREA PROTECCION RONDA DE ARROYO	2591,17	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	0	0	2509,37	0	5100,54
CESION VIAL CRA 46	7436,99		0	0	2007,36	0	9444,35
CESION VIAL CRA 51B	2801,81		1188,18	1011,43	1762,13	0	8117,17
CESION VIAL CONECTOR VIA PROSPERIDAD	0	0	0	0	798,54	0	798,54
AREA VIA PEATONAL	644,33	0	0	0	521,54	0	1165,87

#### Cuadro de áreas propuesto:

RADICACION

SOLICITANTE

FECHA DE EXPEDICION

0857 SOCIEDA 900.553

DESCRIPCION AREA	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL AREAS
AREA DE ETAPA	40951,47	14088,40	13572,22	12070,36	25691,47	7103,57	113477,49
AREA CESION OBLIGATORIA	11689,21		0	0	4291,56	0	15980,77
AREA ARROYO	4074,2	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	0	0	2465,34	0	6539,54
AREA PROTECCION RONDA DE ARROYO	2591,17	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	0	, 0	2509,37	0	5100,54
CESION VIAL CRA 46	7436,99	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	0	0	2007,36	0	9444,35
CESION VIALERA 51B	2801,81	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1188,18	1011,43	1762,13	0	8117,17
CESION VIAL CONECTOR VIA PROSPERIDAD	0	0	0	0	798,54	0	798,54
AREA VIA PEATONAL	644,33	0	0	0	521,54		1165,87

- 26. Que la solicitud fue analizada de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las normas aplicables confrontándose la documentación aportada por el solicitante y que reposa en el expediente.
- 27. Que revisada la documentación, los planos aprobados por la Secretaria de Desarrollo Territorial, los planos modificados y el marco normativo vigente, este despacho encuentra viable la petición de modificación detallada en el considerando 13 de este acto administrativo, de licencia vigente otorgada mediante resolución No. 188 del 7 de diciembre de 2020 y prorrogada mediante resolución 08573-1-0050 del 15 de diciembre de 2022, presentada por la Sociedad ENTORNA S.A.S., identificada con Nit.900.553.321-7, a través de su Gerente Suplente señor ALVARO GUERRERO DOVALE, identificado con cédula de ciudadanía N°72.276.960 expedida en Barranquilla
- 28. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Sociedad ENTORNA S.A.S., identificada con Nit.900.553.321-7, a través de su Gerente Suplente señor ALVARO GUERRERO DOVALE, identificado con cédula de ciudadanía N°72.276.960 expedida en

Stanchez elde

		Ing. De Curadora Urbana			rde Sáno to Color				
RADICACION	08573-	1-22-0071		DEL	VIERNES	25 DE	NOVIEMBRE DE 2	022 (25-11-22)	
SOLICITANTE	900.553.32	ONTORNA S.A.S. Nit.: 1-7. R. Legal: ALVARO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLI	ucion 08	573-1-23-0		MODIFICACION I 07 DE DICIEMBE URBANISTICA D PROYECTO MAS	DE LA RESOLUC RE DE 2020-LIC E URBANIZACIO	IÓN 188 DEL ENCIA N DEL
FECHA DE EXPE	DICION	JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 (12-01-23)		FECHA EJECUTO	TO SECTION OF SECTION		- 7	VIGENCIA	

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

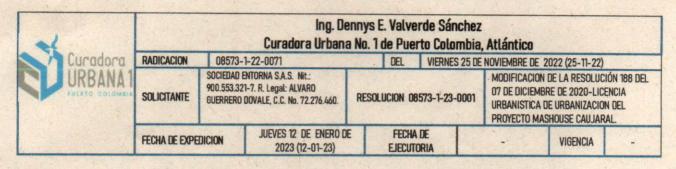
Barranquilla, modificación de la licencia urbanística de urbanización del proyecto MASHOUSE CAUJARAL, concedida mediante la resolución No. 188 del 7 de diciembre de 2020 por la Secretaria de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia prorrogada mediante resolución 08573-1-0050 del 15 de diciembre de 2022 expedida por este despacho, vigente; en lo siguiente:

DISEÑO U	IRBANO		APROBADO		N	ODIFICADO	
ETAPA	MODIFICACIONES	TIPO DE LINEA	COTA EN m.	AREA m2.	TIPO DE LINEA	COTA EN m.	AREA m2
	Modificar la cota del lindero OESTE colindante con la Etapa 3.	Recta	134,11		Recta	148,36	
2	Modificar el tipo de linea de colindancia y por ende la cota del lindero SUR colindante con la Etapa 6.	o SUR colindante con la Etapa 6. Quebrada rectos en sentido este- oeste así. 63,76 + 14,24 + 34,39		13.599,17	Recta	98,08	14.088,40
	Modificar la cota del lindero ESTE colindante con la Etapa 2.	Recta	134,05		Recta	148,30	
3	Modificar el tipo de linea de colindancia y por ende la cota del lindero SUR colindante con la Etapa 6.	Quebrada	En tres (3) segmentos rectos en sentido este- oeste así. 34,39 + 14,24 + 43,35	13.081,54	Recta	77,80	13.572,22
6	Modificar el tipo de linea de colindancia y por ende la cota del lindero NORTE colindante con las Etapas 2 y 3.	Quebrada	En seis (6) segmentos rectos en sentido este- oeste así. 63,76 + 14,24 + 34,39 que lindan con la Etapa 2 más 34,39 + 14,24 + 43,35 que lindan con la Etapa 3.	8083,48	Recta	175,88 (En 98,08 con la Etapa 2 más 77,80 con la Etapa 3)	7.103,57
TOTAL				34.764,19	er het die sam		34.764,1

El cuadro de área aprobado que modifica el área de los polígonos de las Etapas 2, 3 y 6, exclusivamente, es el siguiente:

DESCRIPCION AREA	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL AREAS
AREA DE ETAPA	40951,47	14088,40	13572,22	12070,36	25691,47	7103,57	113477,49
AREA CESION OBLIGATORIA	11689,21	0	0	0	4291,56	0	15980,77
AREA ARROYO	4074,2	0	0	0	2465,34	0	6539,54
AREA PROTECCION RONDA DE ARROYO	2591,17	0	0	0	2509,37	0	5100,54
CESION VIAL CRA 46	7436,99	0	0	0	2007,36	0	9444,35
CESION VIAL CRA 51B	2801,81	1353,62	1188,18	1011,43	1762,13	0	8117,17
CESION VIAL CONECTOR VIA PROSPERIDAD	0	0	0	0	798,54	0	798,54
AREA VIA PEATONAL	644,33	0	0	0	521,54	0	1165,87

ARTICULO 2º. Aplicar la segregación de los lotes de acuerdo a la implantación urbanística aprobada en la resolución 188 de 2020 (PUG), prorrogada mediante resolución 08573-1-22-0050 del 15 de diciembre de 2022, considerando las medidas, linderos, colindancias y áreas de acuerdo a los cuadros de deslinde de lotes área útil



Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

y deslinde de lotes de área de cesión (Usos zonas verdes, de protección y parques) descritos en el considerando 23 de este acto administrativo.

**ARTICULO 3º** La presente modificación de licencia no prorroga los términos de la licencia urbanística de urbanización otorgada mediante la resolución No. 188 del 7 de diciembre de 2019 por la Secretaría de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia prorrogada mediante resolución 08573-1-0050 del 7 de diciembre de 2022 expedida por este despacho.

00.04.00.00.0000.0084.0.00.00.0000 y 00.04.00.00.0000.0085.0.00.00.0000, respectivamente, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, relacionados en el cuadro de áreas del considerando 10 de este acto administrativo.

PLANOS ARQUITECTONICOS					
A-03	PLANO URBANISMO PROPUESTA GENERAL				
A-07	PLANO URBANISMO ETAPAS DEL PROYECTO				

ARTICULO 5º. Los demás apartes de la resolución Nº 188 del 7 de diciembre de 2019 expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial prorrogada mediante resolución 08573-1-0050 del 07 de diciembre de 2022 expedida por este despacho, se mantienen.

ARTICULO 6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- 2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- 3. La dirección del inmueble.
- 4. Vigencia de la licencia.



RADICACION

SOLICITANTE

FECHA DE EXPEDICION

		ennys E. Valverde Sánchez a No. 1 de Puerto Colombia,		
64	08573-1-22-0071	DEL VIERNES 25 DE	NOVIEMBRE DE 2022 (25-11-22)	
	SOCIEDAD ENTORNA S.A.S. Nit.: 900.553.321-7. R. Legal: ALVARO GUERRERO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLUCION 08573-1-23-0001	MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 188 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2020-LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL.	

EJECUTORIA

VIGENCIA

#### RESOLUCIÓN № 085-73-1-23-0001 DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 2023

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución NO. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. ARTICULO 7º.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 8º.- De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de este despacho. (Artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto Nacional 1077 de 2015).

ARTICULO 9º Contra la presente resolución proceden los fecursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curedor Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

Vo.Bo. Arquitectura Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V

Vo.Bo. Coordinación L. y A. FIRMA CURADORA Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO E

Ing. DENNYS VALVERDE SA

Valvero

41	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico									
Curadora	RADICACION	08573-	3573-1-22-0071		DEL VIERNES 25 DE			NOVIEMBRE DE 2022 (25-11-22)		
URBANA 1	SOLICITANTE	900.553.32	ENTORNA S.A.S. Nit.: 1-7. R. Legal: ALVARO DOVALE, C.C. No. 72.276.460.	RESOLUCION 08573-1-23-0001  MODIFICACION DE L 07 DE DICIEMBRE D URBANISTICA DE UI PROYECTO MASHOL				E DE 2020-LIC E URBANIZACIO	ENCIA N DEL	
A COLOR	FECHA DE EXPE	FECHA DE EXPEDICION JUEVES 12 DE ENERO 2023 (12-01-23)		E FECHA DE EJECUTORIA		AU(3)()	MK, GMOT	VIGENCIA		

Por la cual se concede modificación de la Licencia Urbanística de Urbanización que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "MASHOUSE CAUJARAL" otorgada mediante Resolución No. 188 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, hoy Oficina Asesora de Planeación y prorrogada mediante resolución No. 08573-1-22-0050 expedida por la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia.

	agostinotus suritivos.	NOTIFICACIO	N PERSONAL				
1	RESOLUCION No.	08573-1-23-0003 DEL	JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 (12-01-23)				
I	1. HOY 12.	Bnew dil 2023	SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE				
۱	RESOLUCION a	Doctor JUAN DAVID CABARCA	S HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía				
	1.045.680.738 con Tarjeta Profesional de Abogado No 233.761 del C.S.J., en calidad de apoderado						
-	de la Sociedad	ENTORNA S.A.S.					
I	EL NOTIFICADO:	14011) //	barras de terminos de apentaño				
	lo la licencia en un	July 15 Co	Termino ole ejentria				
		E.C. 71842 6807	O concue de la reconstante de la concue de l				
	EL NOTIFICADOR:	7. 0. 1	Sufficiency in the process of the exception responding				
	to a su abidoto nos	46 NAMIONES OFFO	WW committee the seems a server of California				
	at omidit is you.	c.c. 221545.240	tale to leave the selection of the selec				
	an indimensión a clas	WE SHEW SERVICE GOOD	Average of the continue weeks and the property				
	September Victory Bull	CONSTANCIA DE EJECUTORIA F	RESOLUCION 08573-1-23-0001				
I	20 FUE 2022	45 Valverde	the state of the s				
ļ	HOY 30 ENE 2023	QUEDA ELECUTORIADA ESTA RE	SOLUCION HASTA EL				
-		I Carlo Carlo Carlo					
L	LA CURADORA	WILLIAM					
100		a Nic	PERSONAL PROPERTY AND AND PROPERTY OF THE PROP				
		L'io Colon	A THE REPORT OF THE PROPERTY O				
	and the second second	AND THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY O	Market and the second s				

Canez e,